



# Boletín Oficial de Cantabria

Añ

Miércoles, 13 de septiembre de 1995. — Número 183

Página 4.165

CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Resolver sobre la entrada en vigor de las normas subsidiarias y complementarias del plan general de ordenación urbana de Laredo, referentes al futuro polígono industrial ..... 4.166

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Notificación de acuerdos administrativos y expedientes a deudores con domicilio desconocido ..... 4.166
- Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 38/95, 36/95, 81/94, 31/95, 70/95, 46/95, 51/95, 42/95, 52/95 AP/es, 71/95, 44/95, 53/95 y 58/95 ..... 4.172

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncios de venta por gestión directa y subasta de bienes muebles ..... 4.176

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Santander. — Convocar concursos públicos para contratar los trabajos de bacheo en el término municipal de Santander y para adquirir diversos equipos informáticos y de telecomunicación para diversas dependencias municipales ..... 4.177
- Val de San Vicente. — Realización, mediante subasta, de la ejecución completa de las obras de pavimentación y asfaltado de viales en Pechón, Molleda y Luey y carretera de acceso a Prellezo, término municipal de Val de San Vicente ..... 4.178
- Laredo. — Contratación de un préstamo con entidad bancaria ..... 4.179

#### 3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana, Noja y Camargo. — Deudores por diferentes conceptos ..... 4.179

#### 4. Otros anuncios

- Torrelavega. — Estatutos del Consejo Municipal de la Juventud ..... 4.181
- Valdeolea. — Licencia para la actividad de reparación de calzado ..... 4.184
- Reocín. — Licencia para la actividad de construcción de nave para ganado vacuno ..... 4.184

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 289/91 . 4.184

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.651/93, 516/94, 208/95, 607/94 y 372/95 ..... 4.184
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 520/95, 1.139/94, 1.403/94, 754/94 y 1.227/94 ..... 4.187



## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Resolución

Visto el expediente relativo a las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento del plan general de Laredo, en la zona afectada por la suspensión de vigencia del plan;

Resultando, que mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de 7 de diciembre de 1994, se acordó suspender la vigencia del plan general de Laredo en el ámbito del sector 8 y en la nueva delimitación del futuro polígono industrial, al objeto de la revisión del plan;

Resultando, que mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 10 de mayo de 1995, se acordó la entrada en vigor de las normas subsidiarias y complementarias, interponiéndose por la Asociación Ecologista ARCA recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, que fue estimado por éste en sesión de 10 de julio;

Resultando, que tanto el Ayuntamiento de Laredo como Asociaciones Ecologistas y sindicatos han llegado a un acuerdo sobre el nuevo ámbito del polígono industrial, que se ciñe hacia el Este del camino de La Chimenea, fuera por tanto de la zona ZEPA y RAMSAR, redactándose las presentes normas subsidiarias;

Considerando, que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de agosto se determinó mantener la suspensión en la zona objeto de acuerdo con los grupos ecologistas, así como en proceder a declarar de reconocida urgencia la tramitación del posterior plan parcial que desarrolle las normas subsidiarias y complementarias, ante la necesidad de que Laredo cuente a la mayor brevedad con suelo industrial donde trasladar las industrias conserveras;

Considerando, que la Comisión Regional de Urbanismo de 1 de septiembre informó favorablemente las normas subsidiarias y complementarias, si bien deberán excluirse de las mismas dos viarios indicativos que se reflejan, que deberán ser objeto de estudio en la revisión del plan general, en tanto que el correspondiente plan parcial que desarrolle las normas deberá contar con el correspondiente informe de impacto ambiental, así como de un estudio arqueológico, al encontrarse los terrenos próximos a los astilleros de Colindres, y

Vistos los informes emitidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico,

##### RESUELVO

La entrada en vigor de las normas subsidiarias y complementarias del plan general de ordenación urbana de Laredo referentes al futuro polígono industrial.

Contra la anterior Resolución procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Di-

putación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 4 de septiembre de 1995.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

95/119473

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Unidad de Recaudación de Santander

Con objeto de otorgar las escrituras de venta de los inmuebles adjudicados en el procedimiento administrativo de apremio que contra «Sociedad Inmobiliaria Villa Florida, S. L.», se sigue en la Unidad de Recaudación de Santander, por medio del presente escrito se le requiere para que se persone en esta oficina dentro de los diez días siguientes al de la recepción de este escrito. Al mismo tiempo se le advierte que, en el supuesto de que no compareciese, tales escrituras se otorgarán de oficio por el jefe de la Dependencia en nombre de la deudora y a favor de los adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991).

Santander, 5 de septiembre de 1995.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara los Arcos Solas.

95/120283

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Administración de Torrelavega

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se notifica a las mismas que, habiendo sido requeridas para la prestación de las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades, ejercicios 1990, 1991 y 1992, y no habiendo atendido en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del Impuesto de Sociedades (R. D. 2.631/82, de 15 de octubre), su baja provisional en el Índice de Entidades.

Igualmente, procede notificar el acuerdo al correspondiente Registro público, lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que se presente.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de



edictos del Ayuntamiento de su domicilio, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Número de identificación fiscal: A39075122. Razón social: «Artesanía del Saja, S. A.». Localidad: Cabuérniga.

Número de identificación fiscal: A39040696. Razón social: «Manufacturas Marmen, S. A.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39219258. Razón social: «Patral, S. L.». Localidad: Casar de Periedo.

Número de identificación fiscal: F39025655. Razón social: «S. C. L. Río Nansa». Localidad: Polaciones.

Número de identificación fiscal: B39243357. Razón social: «Sodiex, S. L.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39039631. Razón social: «Talleres Pendas, S. L.». Localidad: Val de San Vicente.

Número de identificación fiscal: A39014865. Razón social: «Toledana de Minas, S. A.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39232731. Razón social: «Transportes Medhec, S. L.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39043112. Razón social: «Manufac. del Alambre Buelna, S. L.». Localidad: San Felices de Buelna.

Número de identificación fiscal: A39058672. Razón social: «Lavín y Tejería, S. A.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: A39203666. Razón social: «Jasa Forestal, S. A.». Localidad: Cieza.

Número de identificación fiscal: F39062187. Razón social: «Cántabra de Obra Civil». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39220223. Razón social: «Ambubida, S. L.». Localidad: Reocín.

Número de identificación fiscal: B39248463. Razón social: «Const. Fernández y Martín, S. L.». Localidad: Queveda.

Número de identificación fiscal: F39070859. Razón social: «Coop. del Campo Las Garmas 106». Localidad: Miengo.

Número de identificación fiscal: A39072848. Razón social: «Cía. Aguardientes y Licores, S. A.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39241211. Razón social: «International Green, S. L.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39266754. Razón social: «Inversiones San Miguel, S. L.». Localidad: Torrelavega.

Número de identificación fiscal: B39206263. Razón social: «Repr. y Distr. Comerciales Itur». Localidad: Polanco.

Número de identificación fiscal: A39208210. Razón social: «Torrelavega S. A. Corr. Seguros». Localidad: Torrelavega.

Torrelavega a 22 de junio de 1995.—El administrador de la A. E. A. T., Francisco Javier Martín Navamuel.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la interesada, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la apertura del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria y plazo de alegaciones que a continuación se relacionan:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia de Tributos de Torrelavega expediente ejecutivo relativo a la deudora de la Hacienda Pública «Revestimientos Iturbe, S. L.», con cédula de identificación fiscal B39323852 y habiéndose procedido a declarar a tal deudora fallida por el órgano competente según lo establecido en el artículo 164.3 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiendo responsables solidarios para el pago de la deuda;

Considerando que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria, redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del plan general de Laredo en el ámbito del sector 8 y clarar responsables de la deuda tributaria, junto a la sujeto pasiva, a otras personas solidaria o subsidiariamente»;

Considerando que el artículo 164.3, segundo párrafo, del Reglamento General de Recaudación establece que, una vez declarada fallida la deudora principal y, en su caso, los responsables solidarios, se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios y si los mismos existen, el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación;

Considerando que el artículo 40.1, segundo párrafo, de la Ley 230/1963, General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: «Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas»;

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece trámite de audiencia antes de redactar propuesta de Resolución;

Resultando que de los datos que obran en el expediente se deduce que don Eduardo Díaz Iturbe, número de identificación fiscal 13894939H, ha sido administrador de la entidad «Revestimientos Iturbe, S. L.», con cédula de identificación fiscal B39323852 durante toda la duración de ésta, y -

Resultando que en esta Unidad se instruye expediente para determinar la posible derivación sobre su persona de responsabilidad subsidiaria en los términos



del artículo 40.1, segundo párrafo de la Ley General Tributaria,

Se pone en su conocimiento que a partir del día siguiente a la notificación de la presente, se le otorga trámite de audiencia en relación al expediente mencionado, disponiendo de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que considere oportunas y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Una vez transcurrido este plazo, el órgano competente dictará resolución sobre el expediente.

Se considerará como fecha de notificación al del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique este anuncio.

Torrelavega, 12 de julio de 1995.—El agente de Recaudación, Ángel García Puente.

95/102101

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado y haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente acuerdo de apertura de expediente de declaración de responsabilidad subsidiaria a don José Manuel Villa Sánchez, con cédula de identificación fiscal 13773582D.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia de Tributos de Torrelavega expediente ejecutivo relativo a la deudora de la Hacienda Pública «Auto Mavi, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39081070 y habiéndose procedido a declarar a tal deudora fallida por el órgano competente según lo establecido en el artículo 164.3 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiendo responsables solidarios para el pago de la deuda;

Considerando que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria, redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que: «La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a la sujeto pasiva, a otras personas solidaria o subsidiariamente»;

Considerando que el artículo 164.3, segundo párrafo, del Reglamento General de Recaudación establece que, una vez declarada fallida la deudora principal y, en su caso, los responsables solidarios, se indagará a continuación la existencia o no de responsables subsidiarios y si los mismos existen, el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación;

Considerando que el artículo 40.1, segundo párrafo, de la Ley 230/1963, General Tributaria redactado por Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, establece que: «Asi-

mismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas»;

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece trámite de audiencia antes de redactar propuesta de Resolución;

Resultando que de los datos que obran en el expediente se deduce que don José Manuel Villa Sánchez ha sido administrador de la entidad «Auto Mavi, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39081070 desde el 26 de diciembre de 1988, y

Resultando que en esta Unidad se instruye expediente para determinar la posible derivación sobre su persona de responsabilidad subsidiaria en los términos del artículo 40.1, segundo párrafo de la Ley General Tributaria,

Se pone en su conocimiento que a partir del día siguiente a la notificación de la presente, se le otorga trámite de audiencia en relación al expediente mencionado, disponiendo de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que considere oportunas y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Una vez transcurrido este plazo, el órgano competente dictará resolución sobre el expediente.

Se considerará como fecha de notificación al del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique este anuncio.

Torrelavega, 3 de julio de 1995.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

95/96571

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, se notifica a las mismas lo siguiente:

Que habiéndose instruido expediente a las mismas para la baja de oficio en el Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el que, conforme con el artículo 11 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto, se dio audiencia a las interesadas, esta Administración, al no haberse formulado alegaciones en el plazo señalado al efecto, ha acordado la baja definitiva en el citado Censo.

Este acuerdo puede ser recurrido ante esta Administración en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al último día de publicación de este anuncio o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.



Sujeto pasiva: Doña Yolana Bueno Ruiz. Documento nacional de identidad: 13981909. Domicilio de la actividad: Fernando Arce, 32, Torrelavega. Epígrafe IAE: 972.1.

Sujeto pasiva: «Balconde, S. L.». Número de identificación fiscal: B39209416. Domicilio de la actividad: C. Nacional. Epígrafe IAE: 722.

Sujeto pasiva: «Balconde, S. L.». Número de identificación fiscal: B39209416. Domicilio de la actividad: Campuzano, 218, Torrelavega. Nacional. Epígrafe IAE: 502.2.

Sujeto pasiva: «Comer. Dist. Camfer, S. C.». Número de identificación fiscal: G39288063. Domicilio de la actividad: Pablo Garnica, 33, Torrelavega. Epígrafe IAE: 612.4.

Sujeto pasiva: «Comer. Dist. Camfer, S. C.». Número de identificación fiscal: G39288063. Domicilio de la actividad: Pablo Garnica, 33, Torrelavega. Epígrafe IAE: 612.5.

Sujeto pasiva: «Comer. Dist. Camfer, S. C.». Número de identificación fiscal: G39288063. Domicilio de la actividad: Pablo Garnica, 33, Torrelavega. Epígrafe IAE: 612.6.

Sujeto pasivo: Don Gregorio Lázaro Ayuso. Documento nacional de identidad: 12027684. Domicilio de la actividad: Torrelavega. Epígrafe IAE: 504.2.

Sujeto pasivo: Don Alfon. J. Selles Díaz. Documento nacional de identidad: 10556220. Domicilio de la actividad: Paz, 1, Torrelavega. Epígrafe IAE: 734.

Sujeto pasivo: Don Juan M. Gómez Ruiloba. Documento nacional de identidad: 13883890. Domicilio de la actividad: Pablo Garnica, 5, Torrelavega. Epígrafe IAE: 899.

Sujeto pasiva: «Ulomen, S. L.». Número de identificación fiscal: B39209028. Domicilio de la actividad: Arenas de Iguña. Epígrafe IAE: 612.2.

Sujeto pasivo: Don Alfr. Revuelta Faces. Documento nacional de identidad: 13977853. Domicilio de la actividad: Santibáñez, Cabezón de la Sal. Epígrafe IAE: 231.2.

Sujeto pasivo: Don M. A. Hormaechea Gómez. Documento nacional de identidad: 13757672. Domicilio de la actividad: Guriezo, Cabezón de Liébana. Epígrafe IAE: 826.

Sujeto pasiva: «Buck Preston M. Diane». Número de identificación fiscal: X0208761J. Domicilio de la actividad: El Muelle, Comillas. Epígrafe IAE: 854.

Sujeto pasiva: «Carrocería Hermanos Cuesta». Número de identificación fiscal: B39242813. Domicilio de la actividad: Calle Mar, Polanco. Epígrafe IAE: 691.2.

Sujeto pasivo: Don J. L. Ramírez Gaitano. Documento nacional de identidad: 5161037. Domicilio de la actividad: San Vicente de la Barquera. Epígrafe IAE: 511.

Sujeto pasivo: Don Luc. Martín Palacios. Documento nacional de identidad: 45005382. Domicilio de la actividad: C. Provincial, Suances. Epígrafe IAE: 722.

Sujeto pasiva: «Instaven, S. L.». Número de identificación fiscal: B39285887. Domicilio de la actividad: Nueva Montaña, nave 51, Santander. Epígrafe IAE: 314.1.

Sujeto pasiva: «Narotri, S. L.». Número de identificación fiscal: B39312657. Domicilio de la actividad: Piélagos. Epígrafe IAE: 501.1.

Torrelavega a 11 de julio de 1995.—El administrador de la A. E. A. T., Francisco Javier Martín Navamuel.

95/102105

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Recargo sobre autoliquidaciones, reconocimiento de deuda.

Nº Liquid.	Período	Contribuyente	Último domicilio	T. ingresar
58000072	1993	«Frío Ricardo, S. A.»	Pol. Nueva Montaña, 54, Santander	91.232
58000073	1992	«Frío Ricardo, S. A.»	Pol. Nueva Montaña, 54, Santander	100.601
58000074	1991	«Frío Ricardo, S. A.»	Pol. Nueva Montaña, 54, Santander	245.730
58000075	1991	«Frío Ricardo, S. A.»	Pol. Nueva Montaña, 54, Santander	456.162
58000115	1993	«Care Revestimientos, S. L.»	Buenos Aires, 8, Camargo	127.648
58000116	1992	«Care Revestimientos, S. L.»	Buenos Aires, 8, Camargo	41.119
58000117	1993	«Care Revestimientos, S. L.»	Buenos Aires, 8, Camargo	149.496
58000118	1993	«Care Revestimientos, S. L.»	Buenos Aires, 8, Camargo	22.188

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.



**Plazos de ingreso**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

**Modos de ingreso**

1º En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2º A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.  
Santander, 6 de julio de 1995.—El secretario general, Antonio Lavín Higuera.

95/99376

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Administración de Torrelavega**

**ANUNCIO**

Torrelavega a 29 de agosto de 1995.

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hacen públicas mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ACEREDA CEBALLOS JOSE MIGUEL	TORRELAVEGA	13.855.826	R1610195025682892	SANCION TRAFICO	18.000	399510016929S
ALVAREZ RIVAS RAMON	TORRELAVEGA	76.520.801	R1610195025594045	SANCION TRAFICO	31.200	399510016938E
ARROYO GUTIERREZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.681.021	R1610195025088936	SANCION TRAFICO	30.000	399510013749A
BEDOYA GARCIA VICENTE	POTES	13.899.001	R1610195025634602	SANCION TRAFICO	18.000	399510017048L
BLANCO FERNANDEZ ANGELES	TORRELAVEGA	13.887.042	C0800093090045150	TRANS. PATRIMONIALES/93	16.867	399510016975D
BLANCO FERNANDEZ ANGELES	TORRELAVEGA	13.887.042	C0800093090045161	TRANS. PATRIMONIALES/93	151.693	399510016974P
BLANCO FERNANDEZ ANGELES	TORRELAVEGA	13.887.042	C0800093090045140	TRANS. PATRIMONIALES/93	198.293	399510016976N
BLANCO REY TEODORO	TORRELAVEGA	13.716.958	A3908794560003036	IRPF/92 101	10.449	399510014096G
BLANCO REY TEODORO	TORRELAVEGA	13.716.958	A3908794560003036	IRPF/92 101	10.829	399510014094E
BLANCO REY TEODORO	TORRELAVEGA	13.716.958	A3908794560003036	IRPF/92 101	13.264	399510014093X
BLANCO REY TEODORO	TORRELAVEGA	13.716.958	A3908794560003036	IRPF/92 101	10.540	399510014095W
BLANCO SANCHEZ JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.902.756	R1610195025750201	SANCION TRAFICO	42.000	399510016936X
BRETONES SANCHEZ JOSE IGNACIO	MAZCUERRAS	72.129.963	R1610195025126644	SANCION TRAFICO	60.000	399510013796N
CABO OHOA MARIA EMMA	CASTRO CILLORIGO	72.121.258	R1610195025228612	SANCION TRAFICO	42.000	399510013809B
CARRERA DIAZ RUEDA FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.802.921	A3908795100004025	PARALELA INGRESAR/93	141.497	399510014138V
CASTANEDA CUVASMARIA ESTHER	TORRELAVEGA	13.928.677	A3908795500000050	93 4T NO AT REQUERIRI	30.000	399510014121F
CASTILLO GARCIA JUAN ANTONIO	SANTILLANA DEL MAR	13.886.380	R1610195025125533	SANCION TRAFICO	18.000	399510013781H
CASTILLO LINARES ALEJANDRO	TORRELAVEGA	13.925.052	R1610195025047158	SANCION TRAFICO	19.200	399510013755L
CHAVES MARTIN RAMON	SUANCES	13.872.054	A3908795100000098	IRPF/93 PARALELA	165.533	399510014190Z
COMERCIAL GANADERA NORTE S.A.	TORRELAVEGA	A39067442	C0800092090044170	MULTA COM. CASTILLA LEON	120.000	399510013762V
COTRILLO MADRAZO PRIMITIVO	TORRELAVEGA	13.919.670	M1700395390002254	IND. DANOS AL ESTADO	347.424	399510016707H
CRESPO PERA MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908795530004607	1T/95 131	175.210	399510016299B
CRESPO PEREZ MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A3908795530004596	1T/95 310	58.175	399510016300R
CRUZ CASTANEDA APOLINAR	TORRELAVEGA	13.645.466	R1610195025620313	SANCION TRAFICO	19.200	399510016980G
CUELI ARCE FAUSTINO	TORRELAVEGA	13.902.215	R1610195025635086	SANCION TRAFICO	18.000	399510016956E
DIAZ GOMEZ EMILIO	CAMALENO	72.113.351	R1610195025091840	SANCION TRAFICO	12.000	399510013815D
DIAZ GONZALEZ ARTURO	TORRELAVEGA	13.963.960	A3908795530003771	1T/95 300	47.945	399510014150H
DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO	CARTES	13.903.812	C0200091500114935	SANCION TRANSP. ARAGON	49.200	399510016988V
DIAZ RUIZ JOSE LUIS	CASTRO CILLORIGO	72.112.325	R1610195025635174	SANCION TRAFICO	18.000	399510017056G
DIAZ&TERAN SERVICIOS ASOCIADOS S.L.	TORRELAVEGA	B39331681	A3908794530009635	3T/94 300	43.774	399510014112H
DIAZ&TERAN SERVICIOS ASOCIADOS S.L.	TORRELAVEGA	B39331681	A3908794530009644	3T/94 110	3.746	399510014111D
DIAZ&TERAN SERVICIOS ASOCIADOS S.L.	TORRELAVEGA	B39331681	A3908794530009633	3T/94 300	44.171	399510014110E
DIAZ&TERAN SERVICIOS ASOCIADOS S.L.	TORRELAVEGA	B39331681	A3908794530009644	3T/94 110	3.787	399510014109W
ECHIVARRIA ALONSO PEDRO	TORRELAVEGA	13.903.076	A3908794110000274	IRPF NO DECLARANTES/92	129.556	399510014097H
EDIF HORNIGON S COOP.	TORRELAVEGA	F39077243	M1900195390002448	SANCION GUBERNATIVA	61.200	399510016708F
ESCALANTE FERNANDEZ FCO. JAVIER	COMILLAS	13.931.808	R1610195025634635	SANCION TRAFICO	18.000	399510017032A
ESTANOS LIEBANA S.L.	POTES	B39232640	R1610195025634613	SANCION TRAFICO	42.000	399510017050D
FERNANDEZ DIEGO ROBERTO	COMILLAS	13.929.011	R1610195025125940	SANCION TRAFICO	60.000	399510013798C
FERNANDEZ ITURBE CARLOS JESUS	TORRELAVEGA	13.906.783	A3908795150000466	LIQUIDACION IRPF/93	40.803	399510014119H
FERNANDEZ RODRIGUEZ ABEL	KEOCIN	13.886.422	R1610195025746725	SANCION TRAFICO	19.200	399510017044L
FERNANDEZ SANTEUVAS JOSE	POTES	13.974.367	M1600195390002341	INFRAC. CIERRE BAR EL CHE	60.000	399510016728T
FERNANDEZ VICARIO M LUCIA	TORRELAVEGA	13.907.608	M1600195390002352	INFRAC. BAR EL PATIO	60.000	399510016688E
GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	TORRELAVEGA	13.860.372	A3908795500000116	4T/93 NO AT REQUERIRI	50.000	399510014114I
GOMEZ BARRIO FRANCISCO MANUEL	TORRELAVEGA	13.910.927	A3908795700000785	INTERESES DEMORA/95	19.367	399510014108X
GONZALEZ ARENAL JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	72.112.323	A3908795150000455	LIQUIDACION IRPF/93	50.549	399510014163T
GONZALEZ CAMPUZANO PILAR	TORRELAVEGA	13.839.840	A3908794110000153	IRPF/92 NO DECLARANTE	193.218	399510014127T
GONZALEZ GUTIERREZ FCO. JAVIER	SAN FELICES DE BUELNA	13.940.180	M16100195390002308	SANCION GUBERNATIVA	12.000	399510016721V
GONZALEZ GUTIERREZ RAMON	SAN FELICES DE BUELNA	13.937.919	M1700395390002243	INDENIZ. DANOS ESTADO	24.816	399510016720T
GONZALEZ HOTOS YOLANDA	CABEZON DE LA SAL	13.754.177	A3908794520006552	4T/93 ING. F. PLAZO	46.470	399510014231G



NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
GONZALEZ HOYOS YOLANDA	CABEZON DE LA SAL	13.754.177	A3908794520006563	27/94 INGRESO F. PLAZO	13.112	399510014230H
GONZALEZ HOYOS YOLANDA	CABEZON DE LA SAL	13.754.177	A3908794520006574	17/94 INGRESO F. PLAZO	13.112	399510014229V
GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	RECOCIN	13.891.728	A3908795700000510	INTER. DEMORA /95	7.310	399510014263E
GONZALEZ MIGUEL PORFIRIO	TORRELAVEGA	13.894.485	A3960095600002518	IAE/95	2.550	399510014143H
GONZALEZ ORTIZ ALFONSO M	HIENGO	13.628.450	E1610195025125489	SANCION TRAFICO	18.000	399510013769Y
GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	HIENGO	9.672.066	A3908795100002353	PARALELA IRPF/93	14.154	399510014171N
GONZALEZ ROIZ PCO. JAVIER	PEÑARROBIA	13.886.520	E1610195025004192	SANCION TRAFICO	24.000	399510013811E
GONZALEZ ROIZ Ma YOLANDA	CASTRO CILLORIGO	13.923.522	E1610195025635691	SANCION TRAFICO	18.000	399510017055A
GONZALEZ Y BUENO ADRIA DEL CORAL	CABEZON DE LA SAL	13.911.358	A39087945600002080	IRPF/92 101	83.544	399510014228E
GUTIERREZ GOMEZ GUILLERMO	SUANCES	13.905.490	E1610195025125874	SANCION TRAFICO	30.000	399510013783Z
GUTIERREZ GUTIERREZ LOIS RAFARL	TORRELAVEGA	35024343M	E1610195025635251	SANCION TRAFICO	60.000	399510016947N
GUTIERREZ LOPEZ ISIDRO FERMIN	SUANCES	13.937.352	E1610195025125885	SANCION TRAFICO	24.000	399510013782Q
HIDALGO SAINT PALAIS JOSE ANGEL	TORRELAVEGA	13.862.411	A3908795700000807	INTERESES DE DEMORA/95	7.165	399510014139Y
HIELO NORTE S.A.	TORRELAVEGA	A39069091	A3908794500004889	NO AT. REQ. INTEG/93	30.000	399510014151Z
HIELO NORTE S.A.	TORRELAVEGA	A39069091	C0800093340005135	SANCION CASTILLA LEON	60.000	399510016978C
IGLESIA OCINA CATALINA	TORRELAVEGA	13.251.654	C1300085300000541	SANCION TRAFICO	338.818	399510016943C
INGELMO GARCIA JESUS	SUANCES	13.921.979	A3908794110000241	IRPF/92 NO DECLANTES	144.782	399510014189E
ISLA MONDO RUFINO	TORRELAVEGA	12.233.354	A3908795100004180	PARALELA IRPF/93	5.346	399510016301G
JAFRAMA CANTABRIA S.L.	TORRELAVEGA	B39203930	A3908795500000149	NO AT. REQ. INT./93	30.000	399510014577C
LIANO ESTEBAN LUIS ARMANDO	TORRELAVEGA	13.891.428	E1610195025128864	SANCION TRAFICO	19.200	399510013754H
LOPEZ VEGA JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.923.447	A3908795500000150	NO AT. REQ. INTEGRAL/93	30.000	399510014136E
MANGAS SUAREZ FERNANDO	TORRELAVEGA	13.923.141	A3908795100002782	PARALELA IRPF/93	38.278	399510014158L
MARTIL MORENO MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13.917.302	E1610195025635669	SANCION TRAFICO	60.000	399510016935T
MARTIN TORRE FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.871.371	A3908795100002133	PARALELA IRPF/93	325.597	399510014106Q
MARTINEZ ABASCAL VICTOR	LOS CORRALES DE BUELNA	13.904.721	M1703195390002381	SANCION GUBERNATIVA	6.000	399510018719H
MARTINEZ SUAREZ HILDA MERCEDES	TORRELAVEGA	72.134.545	A3908795530004981	17/95 310	7.248	399510018297Q
MARTINEZ SUAREZ HILDA MERCEDES	TORRELAVEGA	72.134.545	A3908795530004970	17/95 131	15.991	399510018298C
MERINO RUIZ SEVERINO	TORRELAVEGA	72.118.396	A3908794520004880	INGRESO F. PLAZO 92	25.477	399510014105E
NAVARRO GALLARDO GLORIA CARMEN	POLANCO	13.892.244	E1610195025635724	SANCION TRAFICO	42.000	399510016990H
NUÑEZ TAZON M CARMEN	TORRELAVEGA	71.697.926	E1610195025635768	SANCION TRAFICO	18.000	399510016937T
OBREGON CAYUSO VALENTIN	ALPOZ DE LLOREDO	13.883.755	A3908795100000670	PARALELA IRPF/93	68.501	399510014260F
OFFROY RERANAL JESUS	COMILLAS	13.930.425	E1610195025635504	SANCION TRAFICO	18.000	399510017031W
ORTIZ SAIZ M CARMEN	MOLLEDO	13.984.422	M1502895390002281	REVOCACION AYUDA E.91/92	55.200	399510016723W
PALACIOS JARA JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.879.980	E1610195025635130	SANCION TRAFICO	36.000	399510016951H
PENA GARCIA SABINIANO	LOS CORRALES DE BUELNA	13.867.322	E1610195025125566	SANCION TRAFICO	18.000	399510013787R
PEREZ CUETO JOSE MANUEL	POLANCO	13.902.810	E1610195025127216	SANCION TRAFICO	30.000	399510013772A
PEREZ FERNANDEZ ALBERTO	TORRELAVEGA	13.922.711	A3908794520005056	93 INGRESO F PLAZO	10.447	399510014137C
PEREZ MARTINEZ ROSA M	TORRELAVEGA	13.889.667	E1610195025401754	SANCION TRAFICO	19.200	399510016968N
PEREZ MARTINO JOSE MANUEL	CARTES	13.979.355	A3908795530005696	17/95 300	141.335	399510014174Y
PEREZ POO MIGUEL ANGEL	HIENGO	13.784.311	E1610195025125907	SANCION TRAFICO	50.000	399510013770R
PEREZ RABAGO MARIA ELENA	POLANCO	13.920.135	M1900195390002558	SANCION GUBERNATIVA	120.000	399510016712T
PISANO GUERRA FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.932.318	E1610195025126919	SANCION TRAFICO	24.000	399510013777B
PRIETO BARRERA JOSE M	TORRELAVEGA	13.889.738	E1610195025595552	SANCION TRAFICO	18.000	399510016949N
QUEVEDO LOZANO ENRIQUE	LOS CORRALES DE BUELNA	13.840.020	A3908795700000972	LIQUID. INTER. DEMORA/95	41.039	399510014199S
RESTAURACIONE CIANCA S.L.	TORRELAVEGA	B39316799	M1900195390002481	SANCION GUBERNATIVA	121.200	399510016896E
RIVAS GALINDEZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.709.049	E1610195025635449	SANCION TRAFICO	18.000	399510016971B
ROBLEDO LOPEZ EULOGIO	TORRELAVEGA	13.905.898	E1610195025451694	SANCION TRAFICO	18.000	399510016934C
SAEZ HOYOS MANUEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.781	E1610195025636076	SANCION TRAFICO	18.000	399510017011H
SAIZ BUSTILLO HECTOR	TORRELAVEGA	13.866.199	E1610195025402986	SANCION TRAFICO	60.000	399510016961A
SALMON GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.661	A3908795700000842	LIQUIDAC. INTER. DEMORA/95	22.444	399510014092N
SANTANDRES PEDREGOSA JAVIER	TORRELAVEGA	13.910.124	E1610195025635450	SANCION TRAFICO	18.000	399510016969D
SANTIAGO VELASCO MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13.932.851	E1610195025126061	SANCION TRAFICO	42.000	399510013742J
SANTOS CIMAVILLA Ma BELEN	ALPOZ DE LLOREDO	13.929.273	E1610195025340429	SANCION TRAFICO	18.000	399510017038D
SANZ MARTIN GREGORIO	TORRELAVEGA	564.828	A3908795100003442	PARALELA IRPF/93	20.500	399510014135C
SOMOANO MAROTIAS FLORENCIO	TORRELAVEGA	13.895.472	A3908795150000268	LIQUID. IRPF/92	76.871	399510016293Z
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002158	3T/94 131	3.754	399510014211W
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002157	2T/94 131	3.754	399510014212A
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002146	1T/94 131	3.754	399510014213B
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002135	4T/94 310	7.196	3995100142114C
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002124	2T/94 310	7.196	399510014215K
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002113	3T/94 310	7.196	399510014216E
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002102	1T/94 310	7.196	399510014217T
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002179	4T/94 131	11.074	399510014218S
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002168	3T/94 131	11.074	399510014219Q
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002157	2T/94 131	11.074	3995100142110V
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002146	1T/94 131	11.074	399510014221H
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002102	1T/94 310	21.227	399510014225D
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002179	4T/94 131	3.788	399510014210R
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002102	1T/94 310	7.262	399510014209N
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002113	3T/94 310	7.262	399510014208B
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002124	2T/94 310	7.262	399510014207X
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002135	4T/94 310	7.262	399510014206D
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002146	1T/94 131	3.788	399510014205F
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002157	2T/94 131	3.788	399510014204Y
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002168	3T/94 131	3.788	399510014203M
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002179	4T/94 131	3.788	399510014202G
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002113	3T/94 310	21.227	399510014224P
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002124	2T/94 310	21.227	399510014223F
TORRE FALAGAN MIGUEL ANGEL	SAN FELICES DE BUELNA	13.908.690	A3908795560002135	4T/94 310	21.227	399510014222Y



NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No. LIQUID	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
TORRES LOPEZ GERMAN	TORRELAVEGA	13.929.538	E1610195025586367	SANCION TRAFICO	19.200	399510018900L
URIA CAMPO JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.925.645	E1610195025085515	SANCION TRAFICO	30.000	399510013761M
URRITICOECHA AURRECOECHA MIGUEL A	CABEZON DE LA SAL	14.540.781	A3908795100000550	PARALELA IRPF/93	83.632	399510014235W
VALLIN BLANCO CARLOS	TORRELAVEGA	13.922.196	E1610195025397552	SANCION TRAFICO	18.000	399510016344F
VILLANUEVA GONZALEZ JUAN JOSE	TORRELAVEGA	13.622.237	A3960094020003100	EXPT. SANCIONADOR/90/91	330.000	399510018236F
VILLEGAS GUTIERREZ MARIA LUISA	TORRELAVEGA	13.898.294	A3908794100006411	PARALELA IRPF/93	25.450	399510014099N

Torrelavega a 29 de agosto 1995  
 LA JEFA DE SECCION DE RECAUDACION



Maria Reyes González González

**PROVIDENCIAS DE APREMIO:**

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

**PLAZOS DE INGRESO:**

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
  - b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

- El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).
- Prescripción.
  - Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
  - Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
  - Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento ó fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

**INTERESES DE DEMORA:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la

Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



Maria Reyes González González  
 JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

95/120401

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 38/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Centro de transformación:
- Tipo: Celdas prefabricadas.
- Denominación: C. T. Vejo.



Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 19 de junio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/89276

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 36/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 185 metros.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 68 metros.

Origen de la línea: Línea aérea polígono.

Fin de la línea: C. T. Pombo, polígono de Barros.

Situación: Los Corrales de Buelna.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 22 de junio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/91789

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 81/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica denominada Castro-Sámano-C. T. Helguera 2 y otros entre los apoyos números 27 y 32.

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 232 metros.

Origen: Apoyo número 27 de la línea.

Final: Apoyo número 32.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de marzo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/45256

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 31/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de acometida al C. T. número 66 Brazomar (entrada y salida).

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 280 metros.

Conductor: DHV 150 milímetros cuadrados.

Origen: Línea circuito 2 Castro circunvalación.

Final: C. T. número 18, playa 2.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 13 de junio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/85898

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica



cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 70/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Palacio, Noja.

Finalidad de la instalación: Alimentar energía eléctrica en B. T. a los nuevos clientes de la zona.

Características principales:

Centro de transformación

Denominación: C. T. La Güina.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 250 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.091.622 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/109375

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 46/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Instituto.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 2 de 250 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/108742

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 51/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación La Herbosa:

Se instalará un nuevo transformador de 250 kVA  $12.000 \pm 5 \% \pm 12 \% 400/230 \text{ V}$  de las mismas características que el existente, así como un cuadro de B. T. de 1.000 A y seis salidas de 400 A.

Situación: Ramales de la Victoria.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/108749

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 42/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 238 metros.

Número de circuitos: 1.



Origen de la línea: C. T. Vidrieras I.  
Final de la línea: C. T. Vidrieras II.  
Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/108751

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 52/95.AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «El Sardinero, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «El Sardinero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Hotel Hoyuela:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/108758

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 71/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Unir los centros de transformación La Brava y El Casar motivado por el cierre de anillo en la zona de distribución al entrar en servicio el nuevo C. T. La Güina.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 660 metros.

Origen de la línea: C. T. La Brava.

Final de la línea: C. T. El Casar.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.954.245 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/109951

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 44/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea eléctrica Derivación a C. T. I. Rubayo.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la modificación: 503 metros.

Número de circuitos: 1.

Apoyos: 3, metálicos.

Situación: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/108752

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 53/95.



Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea eléctrica La Venera-Ajo:  
Denominación de la línea: La Venera-Ajo.  
Tensión: 12/20 kV.  
Longitud: 2.890 metros.  
Número de circuitos: 1.  
Conductor: LA-110.  
Situación: Bareyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/108746

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 58/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:  
Tensión: 12/20 kV.  
Longitud de la línea: 200 metros.  
Origen de la línea: C. T. Avenida de Pontejos.  
Final de la línea: C. T. Campo de Fútbol.  
Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de agosto de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/108747

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Torrelavega

#### Anuncio de venta por gestión directa

El recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/595, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de agosto de 1995 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de agosto de 1995 la venta por gestión directa del bien mueble propiedad de doña Ana Rosa Cuervo Serrano, documento nacional de identidad 36.272.398, embargado por diligencia de fecha 13 de mayo de 1992 y subastado en fecha 26 de junio de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, y habiendo quedado desierta la citada subasta, procédase a la venta por gestión directa del bien embargado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y el artículo 152 de la Orden que lo desarrolla.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha venta lo siguiente:

1. Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Vehículo «Renault 4», «F-6», S-4741-X.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cargas preferentes: No hay ninguna anotación en el Registro de Hipoteca Mobiliaria.

Situación jurídica: Póliza de préstamo de financiación con «Renault Financiaciones, S. A.», con un saldo pendiente a fecha 23 de febrero de 1995 de 617.252 pesetas.

3. Que el citado procedimiento de venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que las ofertas se presentarán, por escrito, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, sita en la calle Carrera, 5-A.

5. El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de haber acordado la venta mediante la presente modalidad.

6. No existe precio mínimo de adjudicación.

7. Que el comprador se conformará con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Carrera, 5-A.



Se hace constar que los compradores del bien citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega a 18 de agosto de 1995.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

95/114021

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Providencia de subasta de bienes muebles*

Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de agosto de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de «Regom, S. A.», con CIF A39225958 al que se instruye expediente administrativo de apremio número 90/1.459 en esta Unidad a mi cargo, procédase a la celebración de la misma el día 25 de octubre de 1995, a las doce horas en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, 1.º, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá el deudor o los deudores hipotecarios o pignoraticios liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluido recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y a la sociedad de arrendamiento financiero, Barclays Bank SAE-Santander.

Recursos: Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», número 18, de fecha 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 313, de 31 de diciembre).

Se advierte que de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Bien que se subasta: Vehículo matrícula S-6527-X, marca «Fiat», modelo Uno 45, tipo turismo de tres puertas, color negro con motor de gasolina, número de bastidor ZFA14600006601602.

Valoración según informe pericial: 430.000 pesetas.

Cargas: Situaciones jurídicas.—El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero. Notificado el embargo a la sociedad de arrendamiento financiero titular de la limitación de disposición, Barclays Bank SAE-Santander, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna en tercería de dominio.

Tipo de subasta en primera licitación: 430.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 322.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sociedad «Regom, S. A.», con CIF número A39225958 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con último domicilio conocido en travesía Pontejos, 11, 1.º C, de Santander y hoy en desconocido paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente providencia de subasta para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander durante el tiempo reglamentario.

Santander a 4 de septiembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/120233

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar los trabajos de bacheo en el término municipal de Santander*

Objeto: Contratar mediante concurso público las obras consistentes en la ejecución de diversas operaciones de bacheo en las calles del término municipal.

Presupuesto: 22.000.000 de pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de duración del contrato: Seis meses.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 4 y categoría c.

Fianza provisional: 440.000 pesetas.

Fianza definitiva: 880.000 pesetas.



Modelo de proposición: Conforme a lo previsto en el artículo 6 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante trece días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados para regular este concurso.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 6.º del pliego de condiciones particulares del concurso, relativos a la capacidad para contratar y a la solvencia económico-financiera y técnica.

Santander, 5 de septiembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/121257

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para adquirir diversos equipos informáticos y de telecomunicación para diversas dependencias municipales*

Objeto: Adquisición de diversos equipos informáticos y de telecomunicación destinados a dotar distintas dependencias municipales.

Presupuesto máximo: 1.789.220 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Fianzas: Provisional, 2%, y definitiva, 4%.

Modelo de proposición: Conforme al artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veintiséis días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 10 del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

Santander, 5 de septiembre de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/121255

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 18 de agosto de 1995, por el que se anuncia subasta en procedimiento abierto para la contratación de las obras de pavimentación y asfaltado de viales en Pechón, Molleda y Luey y carretera de acceso a Prellezo, término municipal de Val de San Vicente.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 1995, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta pública para la ejecución de las obras citadas anteriormente, el cual se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones.

Igualmente, se aprobó el proyecto redactado por el Ingeniero técnico de obras públicas, don Roberto García Barrera, de reparación de viales públicos en los pueblos de Luey y Molleda, de marzo de 1995, que se expone al público por el mismo plazo a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones o el citado proyecto.

### Objeto.

1. Constituye el objeto del contrato la realización, mediante subasta, de la ejecución completa de las obras de pavimentación y asfaltado de viales en Pechón, Molleda y Luey y carretera de acceso a Prellezo, término municipal de Val de San Vicente, de conformidad con el proyecto redactado por el servicio de vías y obras de la Diputación Regional de Cantabria que corresponde a la pavimentación de viales en Pechón y la carretera de acceso a Prellezo y el proyecto redactado por el Ingeniero técnico de obras públicas, don Roberto García Barrera, que corresponde a la pavimentación de viales en Luey y Molleda. Ambos proyectos han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas el 27 de junio de 1994 y el 18 de agosto de 1995, respectivamente.

2. Dichos proyectos y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico administrativas, tendrán carácter contractual.

3. En caso de discordancia entre los documentos citados en el párrafo anterior o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de condiciones.

### Tipo de licitación.

1. El presupuesto de contrata de la obra asciende como máximo a la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientas quince mil seiscientos setenta y cinco [49.915.675] pesetas, IVA incluido.

2. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

### Financiación de las obras.

1. De conformidad con cuanto establece la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1983 (B.O.E. 65 de 17,III,83) se hace constar expresamente que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a cargo del Ayuntamiento, con los recursos procedentes de las subvenciones aprobadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación Regional de Cantabria, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 11/1994 de 28 de octubre y Orden de 9 de diciembre del mismo año, y el correspondiente expediente de concesión de crédito por mayores ingresos no tributarios.

2. Antes de efectuar la adjudicación definitiva habrá de incorporarse al expediente el certificado de existencia de crédito por importe de cuarenta y nueve millones novecientas quince mil seiscientos setenta y cinco [49.915.675] pesetas, o de su precio de adjudicación.

### Duración del contrato y ejecución de las obras.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

### Fianza provisional y definitiva.

1. Conforme establece el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se dispensa a las empresas de prestar garantía provisional al exigirse la clasificación empresarial para concurrir a la licitación.

2. La fianza definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto del contrato, se constituirá en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva y será devuelta dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la recepción y liquidación definitiva de las obras.

### Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de todos los anuncios de la licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

### Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días, contados desde el siguiente a aquel en que termina el plazo de cuatro días de exposición del Pliego y el proyecto en el Boletín Oficial de Cantabria; en el supuesto de no presentarse reclamaciones al mismo.

Si se presentaran reclamaciones al Pliego de condiciones o al proyecto, éstas serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno, debiendo procederse de nuevo a la publicación definitiva del Pliego y apertura del procedimiento.



2. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de pavimentación y asfaltado de viales en Pechón, Molleda y Luey y carretera de acceso a Prellezo, convocado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista", y contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se relacionan los documentos que tienen tales efectos:

- 1. Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- 2. Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- 3. Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa en los términos del artículo 25 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley citada.

c) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal del empresas, habrá de cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 24 y 32 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

"D.....vecino de....., con domicilio en ....., código postal....., y documento nacional de identidad número....., en nombre propio ( o en representación de..., como acredito por ....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín oficial de Cantabria número.....de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de pavimentación y asfaltado de viales en Pechón, Molleda y Luey y carretera de acceso a Prellezo, término municipal de Val de San Vicente, en el precio de ....(en letra y número)...IVA incluido, con arreglo a los proyectos técnicos, pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En.....a.....de.....de 1995.  
Firma y sello.

Pesué, Val de San Vicente, 25 de agosto de 1995.



*Miguel Ángel González Vega*  
Miguel Ángel GONZÁLEZ VEGA  
Alcalde Presidente

95/119753

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**  
**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, se aprobaron los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que habrán de regir en el concurso abierto para la contratación de préstamo.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El presente contrato de carácter administrativo especial tendrá por objeto, la contratación de un préstamo con una entidad bancaria por un importe de 30.648.676 Ptas., y conforme a las condiciones técnicas que figuran en el expediente.

**2.- CONSTITUCION DE FIANZAS.-**

A) Provisional: Para tomar parte en la licitación, es preciso constituir una fianza del 2 por ciento del presupuesto del contrato.

B) Definitiva: El adjudicatario del contrato, vendrá obligado a constituir una fianza del 4 por ciento del presupuesto del contrato.

**3.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACION.-**

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veintiseis días naturales a contar desde el anuncio de la convocatoria en el B.O.C., en el Registro General de entrada, en las Oficinas de Secretaría, en días laborables de 10 a 14 horas y los sábados en la Policía Local, de 9 a 13 horas.

El expediente de este concurso podrá ser examinado en las mismas Oficinas de Secretaría de lunes a viernes en

el horario de 10 a 14 horas y a partir del correspondiente anuncio en el B.O.C.

Las propuestas se presentaran en dos sobres cerrados, en los que figurará la siguiente inscripción: "Concurso Publico para la Adjudicación del contrato de préstamo" y estará firmado al reverso por el licitador o persona que se represente.

En el primer sobre, que se titulará "Oferta Económica", se presentará la propuesta económica conforme al siguiente modelo:

"Don-----, D.N.I. nº-----, con domicilio social en-----, telefono-----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de-----) enterado de los pliegos de condiciones del concurso público para la contratación de préstamo, cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. nº----- de fecha-----, se compromete a su ejecución con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento los cuales acepta incondicionalmente y oferta lo siguiente:-----"

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En a de 1995. Firma"

En el segundo sobre que se titulará "Documentación Administrativa", se acompañarán los documentos exigidos en la base cuarta del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

**4.- APERTURA DE PLICAS.**

La apertura de plicas, se realizará en acto público a las 13 horas del día siguiente hábil, que no se asábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, en la Casa Consistorial de Laredo.

Laredo, 23 de agosto de 1995  
EL ALCALDE



Fdo. Fernando Portero Alonso

95/118348

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**  
**Recaudación Municipal.**

**EDICTO**

Don Teodoro Zurita Rayón, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezna,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ABAD GONZALEZ, EMETERIO	I.B.I.URBANA	92	31.856
ALARIO GOMEZ, Mª DOLORES	LIC.FISCAL	90-91	17.388
ALIMENTACION DISTINTO S.L.	LIC.FISCAL	91	14.141
ALONSO IBÁÑEZ, Mª PILAR	I.B.I.URBANA	95	35.039
ALONSO RIO, Mª ELSA	I.V.T.M.	91-95	30.266
ANIEVAS LOPEZ, NICOLAS Y.	I.B.I.URBANA	93	335.713
ARABAOLAZA PORTILLA, ANA M.	I.V.T.M.	95	6.661
ARMADA GARCIA, JOSE L.	I.V.T.M.	95	14.035
ARMADA GARCIA, JOSE ANG.	I.V.T.M.	95	6.661
ARMADA GARCIA, PEDRO	I.V.T.M.	92-95	24.866
ARRARTE FUENTES PILA, M.C.	LIC.FISCAL		
	I.V.T.M.	90-94	19.516
AVILES URDUÑUELA, VIRGINIA	A y B.	94	3.682
BARCENA DOMINGUEZ, AGUSTIN	LIC.FISCAL	89-90	40.627
BELLOTA PEÑA, PERFECTO	LIC.FISCAL	91	6.060
BERNARDO JUBETE, MARIANO	I.V.T.M.	95	14.035
BLANCO LLATA, JERONIMO	LIC.FISCAL	91	2.424
BOLADO VERDUGO, M. ANGEL	I.V.T.M.	95	6.661
BRIZ SOBERON, PABLO A.	I.V.T.M.		
	I.B.I.URBANA	94-95	28.119
	I.B.I.URBANA	93-94	41.124
CAGIGAL BOLADO, RICARDO	A y B.	94	5.883
CANO PASALODOS, ANGEL	I.V.T.M.	95	6.661
CASAL DASGOAS, Mª JESUS	I.V.T.M.	93-95	19.166
CASTILLO HELGUERA, JOSE A.	I.V.T.M.	91-95	6.899
CASUSO RODRIGUEZ, ELENA	I.V.T.M.	91-95	6.899
CASUSO RODRIGUEZ, EMILIO	I.V.T.M.e IAE.	88-95	84.982
CASUSO RODRIGUEZ, J. ALF.	I.V.T.M.	95	6.661
CELORIO RODRIGUEZ, ANGEL	I.V.T.M.	93-95	16.815



CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
CHARLON HERRERA, CESAR	I.V.T.M.	92-95	30.565
CHARLON REVILLA, CARLOS	I.V.T.M.	92-95	24.866
CHARLON REVILLA, CESAR	I.V.T.M.	94-95	24.531
CHARLON REVILLA, GEMA	I.V.T.M.	91-95	94.046
CIRES BEZANILLA, SERGIO	I.B.I.URBANA	95	5.808
COBO PARDO, M <sup>a</sup> JESUS	IMPTO.S.I.OBR.	95	
	SELLO M.y LIC.URB.		2.500
COLINA BARQUIN, LOURDES	LIC.FISCAL	91	20.203
COLLADO POSADA, ANGEL	I.V.T.M.	95	6.661
CONFECIONES COPO S.L.	LIC.FISCAL	91	20.203
CONGELADOS PACITA S.L.	LIC.FISCAL	91	7.070
CONSTRUCC.JOSE MELERO S.L.	LIC.FISCAL	91	15.151
CONSTRUCC.REVILLA DIEZ CB.	LIC.FISCAL	91	7.562
CONSTRUCC.y MATER.BEZANA	LIC.FISCAL	91	17.549
CORRAL PERAL, ISMAEL	I.V.T.M.	93-95	7.075
CORRALES RUIZ, FCO.JAVIER	I.B.I.URBANA	91-94	88.510
COSSIO AGUIEROS, M <sup>a</sup> DEL MAR	I.B.I.URBANA	92	32.241
CRUZ MARTIN, CANDIDO.T.C.	LIC.FISCAL	91	50.407
CRUZ QUINTANA S.C.	LIC.FISCAL	91	15.125
CUADRADO GUTIERREZ, IG.J.	LIC.FISCAL	91-94	72.652
CUETOS PUENTE, CONSTANTINO	I.V.T.M.	95	3.923
DE JUAN MARINA, BASILIO	I.V.T.M.	93-94	92.905
DELGADO PEREZ, FLORENCIO	A y B.	94-95	42.429
DIEGO RODRIGUEZ, CARMEN E.	LIC.FISCAL,IAE.	90-92	42.612
DIEZ FERNANDEZ, JOSE A.	LIC.FISCAL	90-91	58.622
DIEZ SANTIAGO, M <sup>a</sup> ROSARIO	I.A.E.	94	22.225
EDEMA TRISTAN	I.V.T.M.	95	822
EL EDEN S.C.	LIC.FISCAL	90-91	28.983
EDIFICACIONES NORTE S.A.	LIC.FISCAL	91	30.302
ELECT.NEUMATICA APLICADA	I.A.E.	94	54.293
ELECTRICIDAD AMARO S.A.	LIC.FISCAL	90-91	58.622
ENSERES MADERA ORNAMENT.SA.	LIC.FISCAL	90-91	15.257
FAJARDO FUENSALIDA, JUAN	LIC.FISCAL	90	1.133
FERNUBA S.L.	IVTM y IAE.	90-95	515.647
FERNANDEZ CANAL, RICARDO	LIC.FISCAL	90-91	58.622
FERNANDEZ CARDEÑOSO,L.E.	A y B/ IAE.	94-95	146.081
FERNANDEZ LLATA, GERARDO	I.V.T.M.	89-95	466.739
FERNANDEZ SANTAMARIA, ANT.	IBI URBANA	94	6.475
FEYCASA S.L.	IBI URBANA	91-94	764.024
FUENTE RUIZ, M <sup>a</sup> DEL PILAR	I.V.T.M.	95	6.661
GARCIA MARIN, M <sup>a</sup> PILAR	I.V.T.M.	95	8.190
GARCIA MUÑOZ, JOSE	A y B.	95	4.747
GARCIA RUISOTO, EUGENIO	I.V.T.M.		
	IBI.URBANA	94-95	17.939
GOMEZ BORBOLLA, GONZALO	A y B.	94-95	19.533
GOMEZ PEREZ, FCO.JAVIER	I.A.E.	94	64.750
GOMEZ TOCA, LUIS MANUEL	I.V.T.M.	95	6.661
GOMEZ TORRES, SERGIO	I.V.T.M.	95	822
GOMEZ VIVAS, M <sup>a</sup> JESUS	I.B.I.URBANA	95	784
GONZALEZ CAREAGA, TEOFILO	I.V.T.M.	94-95	27.530
GONZALEZ COBO, MARTINA	LIC.FISCAL	90-91	28.983
GONZALEZ FDEZ.,M <sup>a</sup> ANGELES	I.V.T.M.	90-95	35.666
GONZALEZ FDEZ., MANUELA	I.V.T.M.	94-95	13.066
GONZALEZ ZARZUELO, MANUEL	LIC.FISCAL	91	12.120
GUERRA ALVAREZ JAIME T.	LIC.FISCAL	90-91	234.490
GUTIERREZ APARICIO, M <sup>a</sup> LUI.	IBI URBANA	95	12.342
GUTIERREZ PONSECA,MIGUEL A.	I.V.T.M.	94-95	13.066
HERRERA FUENTE, MARGARITA	A y B.	95	3.923
HIERRO FERNANDEZ, JOSE L.	I.B.I.URBANA	92	25.320
IBARGUEN SAN MIGUEL, FDO.	I.V.T.M.	95	6.661
IBAÑEZ PADEIRO, AURELIO	LIC.FISCAL		
	I.A.E.	91-94	96.357
INMOBILIARIA BEOR	I.B.I. URBANA	93	154.928
INMOBILIARIA COVACHOS S.A.	A y B,I.A.E.	93-94	133.624
JADO GARCIA-CALBELO C.B.	A y B.	95	12.159
JIMENEZ CABALLERO, ANA.	IBI.URBANA	95	27.557
JIMENEZ VIA, A.DOLORES Y	IBI URBANA	93	15.436
LIÑO VALDIZAN, JOSE MAN.	I.V.T.M.	86-95	95.294
LLATA LAVIN, DOMINGO	A y B.	94	3.122
LOPEZ ARQUES, GERARDO	I.V.T.M.	95	22.225
MADRAZO FDEZ.,CIPRIANO M.	I.V.T.M.	95	6.661
MANSILLA ARABAOLAZA, J.M.	LIC.FISCAL		
	I.V.T.M.	89-95	97.918
MARTINEZ RUBIO, JOSE J.	A y B.	95	3.923
MENA LOPEZ, JOSE IGNACIO	IMPTO.PLUSVAL.	95	1.631
MORO MUÑOZ, M.ASUNCION	A y B.	95	3.923
MUÑIZ BARCENA, FERMIN	Agua.I.V.T.M.		
	LIC.FISCAL		
	IBI.URBANA	88-95	135.69
MUÑIZ GALLEGO, JUAN JOSE	I.V.T.M.		
	LIC.FISCAL	90-95	12.325
NAILNEM S.L.	I.V.T.M.e IAE.	94-95	188.875
OLAVARRI POLANCO, CESAR	IBI URBANA	95	35.829
PEREZ DIESTRO, JAVIER	A y B.	94	54.885
PEREZ PEREZ, JOSE IGNACIO	IBI.URBANA	89-93	53.221
PRIETO SALAS, SANTIAGO	A y B.	94-95	11.422
RAMOS VAZQUEZ, MARTINA	LIC.FISCAL	90-91	70.344
RECUPERACIONES FERRICAS Y METALES S.A.	LIC.FISCAL	91	15.225
RODRIGUEZ FDEZ.,FCO.JAVIER	IBI URBANA	95	5.227
RUARAN S.C.	LIC.FISCAL	91	15.251
SALCINES SUAREZ, SONIA	RGO.IBI URBANA	95	6.819
SAMPEDRO DIEGO, M. CARMEN	I.A.E.	94	5.350
SALCINES TORRE, M <sup>a</sup> LUISA	I.V.T.M.	89-95	48.257
SANCHEZ GARCIA, AGUEDA	I.V.T.M.	95	8.290
SANCHEZ TOCA, FERNANDO	I.V.T.M.	95	14.735
SANCHEZ TOCA, IGNACIO	I.V.T.M.	95	322
SANCHEZ TOCA, JOSE LUIS	I.V.T.M.	95	6.661
SANTIAGO HAYA, VICTOR M.	LIC.FISCAL	90-95	94.892
SANTOS RODRIGUEZ, FELIPE	LIC.FISCAL	90-91	87.883
SIERRA CALLEJO, ANGEL	IBI.URBANA	93-94	80.298
SOLANA GARCIA, M <sup>a</sup> TERESA	LIC.FISCAL	91	6.860
SOLAR GONZALEZ, PEDRO J.	LIC.FISCAL	90-91	29.261
TAZON SALAS, LOURDES	I.V.T.M/A y B.	94-95	15.403
TEUCO S.A.	LIC.FISCAL	91	30.302
TOCA SALAS, JOSE MANUEL	I.A.E.	94	25.900

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
VALDES CAGIGAS, JOSE MAN.	I.V.T.M.	90-95	43.965
VALLE PEREZ, JOSE	I.V.T.M.	94-95	26.132

ABREVIATURAS: A y B: Agua y Basuras; I.V.T.M.: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; I.A.E.: Impuesto sobre Actividades Económicas; I.B.I: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana; LIC.FISCAL: Licencia Fiscal de Actividades Económicas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98 a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art.108 de dicho Reglamento".

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Así mismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana, a 25 de agosto de 1995.  
El Recaudador;



95/117923

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Noja (Cantabria),

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- Contribuyente, «Pronorsa, S. L.». Concepto, IBI. Del 93 al 94. Importe, 68.091 pesetas.
- Contribuyente, «Promociones Incos, S. L.». Concepto, IBI. Del 93 al 94. Importe, 316.315 pesetas.
- Contribuyente, «Ris Promociones 89». Concepto, IBI. Del 93 al 94. Importe, 237.700 pesetas.
- Contribuyente, «Sunon, S. A.». Concepto, IBI. Del 91 al 92. Importe, 99.354 pesetas.

Abreviaturas:  
Ag.: Agua. Bas.: Basuras. Alc.: Alcantarillado. IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y 98.A), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso el importe de las deudas aquí incluidas en la anterior relación en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».



Recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante el tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o personas que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Noja.—El recaudador (ilegible).

95/104122

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### EDICTO

Don Eduardo López Lejardi, alcalde en funciones del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, pueden examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea, si el mencionado plazo de exposición

pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes en que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

—Año 1995. Contribuyente, Argüeso Fernández, Eduardo. Concepto, plusvalía. Importe, 132.772 pesetas. Expediente, 8/95.

—Año 1995. Contribuyente, Muñoz Beci, Juan José. Concepto, plusvalía. Importe, 93.086 pesetas. Expediente, 171/95.

Camargo, 1 de agosto de 1995.—Firma ilegible.

95/108556

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Estatutos del Consejo Municipal de la Juventud

ARTICULO 1.— Por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega se constituye el Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega.

El Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega es el organismo a través del cual la vida de los jóvenes de Torrelavega se podrá hacer sentir en la vida política, social y cultural de la ciudad, especialmente en las cuestiones que les afecten de una manera directa, colaborando así al pleno desarrollo de los jóvenes y a la plena incorporación a la vida ciudadana.

El Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega y todos sus miembros, se definen como demócratas, es decir, acatan la Constitución y se adhieren a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega estará formado por personas menores de 30 años y mayores de 14. Asimismo, se relacionará con la Administración a través del Concejal de la Juventud.

El ámbito territorial del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega, será el ámbito territorial del municipio de Torrelavega.

ARTICULO 2.— Son funciones del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega.

a) Recabar de los poderes públicos la información y de la adopción de las medidas relacionadas con el fin que le es propio.

b) Emitir, organizar y apoyar, por decisión propia alternativas y dictámenes sobre las cuestiones que afectan a la juventud.

c) Promover actividades de fomento del asociacionismo juvenil sin perjuicio de las competencias que las leyes o reglamentos atribuyan a la administración.

d) Estimular la creación de consejos de juventud en los niveles de barrios con la prestación del apoyo o asistencia que le fuese requerido, donde fuera necesario.

e) Ser miembro de pleno derecho, en la forma que lo indique su reglamento, del Consejo Regional de la Juventud de Cantabria.

f) Pronunciarse, dentro de los plazos que reglamentariamente se establecen, sobre los proyectos de disposiciones generales que por afectar específicamente a los jóvenes, elabore la administración, así como sobre la gestión del patrimonio destinado por el Ayuntamiento al servicio de la juventud.

g) Colaborar con la administración mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con la problemática e intereses



juveniles que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

h) Establecer relación con el resto de los consejos de los diferentes municipios de la región o comarca.

#### ARTICULO 3.- Miembros:

Serán miembros de pleno derecho:

a) Las asociaciones y organizaciones juveniles que dentro del ámbito del municipio estén debidamente inscritos y tengan sus estatutos como dictamina la Ley de Asociaciones y estén constituidas por un número no inferior a 25 miembros.

b) Las secciones juveniles de entidades no estrictamente juveniles, legalmente constituidas, dentro del ámbito del municipio de Torrelavega, que tengan una autonomía funcional dentro de su organización y estén dotadas de unas bases de funcionamiento y de gobierno propias y democráticas, y cuenten con un número no inferior a 25 integrantes.

ARTICULO 4.- Para formar parte del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega, las asociaciones y entidades comprendidas en el artículo anterior, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Solicitar la admisión por escrito al Secretariado.

b) Aceptar los Estatutos y Reglamento de régimen interno del Consejo.

c) Presentar copia de sus propios estatutos o documento que acredite su naturaleza y finalidad.

d) Presentar una memoria de las actividades realizadas al menos en el último año.

e) Ser aceptado en votación por la Asamblea General.

ARTICULO 5.- Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega.

a) Asistir a las Asambleas Generales.

b) Ser electores y presentar candidatos para miembros del Secretariado.

c) Recibir información sobre las actividades del Secretariado, sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y sobre el estado de cuentas y balance patrimonial de la juventud.

d) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega y de su Secretariado en todo momento.

e) Representar y defender en el ámbito del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega sus propios intereses y los de sus afiliados.

f) Presentar y defender iniciativas de actividades y posibles realizaciones ante el Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega en temas que afecten a los jóvenes.

ARTICULO 6.- Son obligaciones de los miembros del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega, respetando las finalidades específicas de cada Asociación:

a) Contribuir en la colaboración y el mejor desenvolvimiento y promoción del C. M. J., en favor de los intereses de sus miembros.

b) Acatar los acuerdos adoptados por los órganos competentes del C. M. J.

c) Abstenerse de realizar cualquier gestión en representación del C. M. J.

ARTICULO 7.- La condición de entidad miembro, se pierde:

a) Cuando voluntariamente lo decidan y así lo manifiesten por escrito.

b) Cuando contradigan los principios acordados en el Estatuto.

c) Por la disolución de la Asociación.

d) La pérdida de miembro, deberá ser ratificada por la Asamblea General, a propuesta del Secretariado.

ARTICULO 8.- La pérdida de calidad de miembro, se llevará a cabo con las debidas garantías para ésta, debiendo, en todo momento, ser oída previamente, según el procedimiento fijado para el Reglamento de Régimen Interno.

ARTICULO 9.- Los órganos del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega son:

A) La Asamblea General.

B) El Secretariado.

ARTICULO 10.- COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General, será el órgano de máxima decisión en las

deliberaciones del Consejo, y estará integrada proporcionalmente por los delegados de todas las Asociaciones que lo forman.

ARTICULO 11.- Los delegados actúan siempre en nombre de la Asociación a la cual pertenecen. Los derechos de voto no son acumulables ni delegables.

ARTICULO 12.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Marcar las líneas generales de actuación del Consejo y Secretariado.

b) Controlar la gestión del Secretariado, recibiendo sus informes y aprobándolos en su caso.

c) Aprobar, si procede, el acta de la Asamblea General anterior y la memoria del Secretariado.

d) Aprobar, si procede, el plan de actuación del Secretariado, a propuesta de éste, o de los delegados de las entidades miembros.

e) Aprobar, si procede, el programa anual, el estado de cuentas, del ejercicio anterior, el balance patrimonial y el presupuesto.

f) Proponer acciones, actividades, campañas y cualquier otro tipo de actos que conduzcan a la mejor consecución de los fines y objetivos del Consejo.

g) Decidir sobre las mociones de exclusión y solicitudes de admisión.

h) Aprobar y modificar los estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

i) Elegir y cesar a los miembros del Secretariado.

j) Crear las comisiones de trabajo que estime oportunas, eligiendo responsables o delegando en el Secretariado.

k) Decidir la inclusión de los puntos convenientes en el orden del día de la Asamblea General siguiente.

l) Acordar la disolución del Consejo.

m) Elegir al Presidente del Consejo y a los restantes miembros del Secretariado.

n) Decidir en todos aquellos temas para los que sea convocada.

ñ) Aprobar, si procede, el orden del día de la Asamblea General.

o) Elegir representantes para las relaciones con otros Consejos Municipales y Consejo Regional.

ARTICULO 13.- La Asamblea General ordinaria, se reunirá una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando existan temas importantes que tratar y lo solicite el Secretario o la tercera parte de las entidades miembros.

La Asamblea General, se considerará constituida con la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, en primera convocatoria. En segunda convocatoria con los delegados presentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los delegados presentes.

ARTICULO 14.- El Secretariado, órgano ejecutivo del Consejo está compuesto por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal por cada Asociación miembro del Consejo, elegidos nominalmente entre los delegados de las Asociaciones miembros del Consejo. Su mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos tres veces como máximo. Siendo estos cargos ejecutivos elegibles y revocable en todo momento.

En el caso de que un miembro del Secretariado cese como delegado en el Consejo, también cesará en el cargo que ostente dentro del Secretariado, pero el miembro representante no podrá nombrar a otro delegado que ocupe el cargo vacante, sino que la Asamblea General habrá de cubrir la vacante del cargo eligiendo otra personal física.

La condición de miembro del Secretariado, se pierde también: Por voluntad propia, por incumplir las obligaciones fijadas, en cuyo caso se convocaría una reunión de la Asamblea General y se decidiría por votación y de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno, la pérdida o no de condición de miembro del Secretariado.

ARTICULO 15.- Las funciones del Secretariado son las siguientes:

a) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados, en base a lo marcado por la Asamblea General.

b) Desarrollar los acuerdos y actividades marcados por la Asamblea General, dentro del marco de planificación establecido por la misma.

c) Elaborar un informe de las actividades del Consejo y de su estado de cuentas en cada periodo interasambleario, para su aprobación por la Asamblea General.



d) Preparar y convocar las reuniones de la Asamblea General.

e) Preparar el programa y los presupuestos anuales a la Asamblea General.

f) Coordinar el trabajo de las comisiones creadas.

g) Velar por el mantenimiento de los fines y competencias del Consejo.

h) Elaborar el acta de la Asamblea General anterior.

i) Representar al C. M. J. de Torrelavega.

j) Ser el órgano encargado del funcionamiento administrativo del Consejo.

k) Ser el interlocutor válido del Consejo ante el Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de las relaciones que cada Asociación miembro del Consejo, puede tener con el Ayuntamiento a nivel particular.

#### ARTICULO 16.- Reuniones del Secretariado.

a) El Secretariado, se reúne, como mínimo una vez al mes, pudiendo reunirse más veces cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

b) Las reuniones del Secretariado del Consejo, quedarán constituidas con la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

#### ARTICULO 17.- Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Secretariado.

b) Presidir las Asambleas Generales.

c) Convocar y presidir las reuniones del Secretariado.

d) Impulsar y coordinar las tareas del Secretariado y las Comisiones de Trabajo.

e) Elaborar el Orden del Día de las reuniones, en colaboración con el Secretariado.

ARTICULO 18.- La actuación del Presidente, estará sometida en todo momento a los acuerdos de la Asamblea General y del Secretariado.

#### ARTICULO 19.- Son funciones del Vicepresidente:

a) Ayudar al Presidente en sus funciones y especialmente en aquellas en que el Secretariado pueda delegar en él.

b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia.

#### ARTICULO 20.- Son funciones del Secretario:

a) Levantar acta de todas las reuniones del Secretariado y de la Asamblea General.

b) Ser responsable de los Libros de Actas y los Archivos del Consejo.

c) Responder a la buena marcha administrativa del Consejo.

d) Atender las tareas que le sean asignadas.

e) Redactar y presentar la memoria del Consejo, previa aprobación del Secretariado.

f) Elaborar el orden del día y convocar, con el visto bueno del Presidente, las reuniones de la Asamblea General y del Secretariado.

#### ARTICULO 21.- Son funciones del Tesorero:

a) Elaborar los presupuestos del Consejo.

b) Llevar y responsabilizarse de los libros de contabilidad del Consejo.

c) Elaborar el estado de cuenta y balance del patrimonio del Consejo.

d) Ser responsable de todas las cuestiones que afecten a las finanzas y patrimonio del Consejo.

#### ARTICULO 22.- Son funciones de los Vocales:

a) Asistir a las reuniones del Secretariado con voz y voto.

b) colaborar en todas las funciones para las que sean asignados.

ARTICULO 23.- El Concejal de la Juventud o un representante del Ayuntamiento, será vocal con voz pero sin voto en el Secretariado.

Asimismo, con voz pero sin voto, a iniciativa del Consejo, podrán incorporarse temporalmente a las tareas del

mismo, representantes de las diferentes áreas de la Administración, así como el número de expertos que se considere necesario.

#### ARTICULO 24.- sobre las Comisiones de Trabajo:

a) Sus componentes, serán miembros del Consejo.

b) Las Comisiones serán constituidas dentro del Consejo, con funciones de estudio, asesoramiento y trabajo, y estarán coordinadas por el Secretario.

c) Las Comisiones, podrán tener carácter permanente o temporal, de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General.

d) El Secretariado, podrá constituir más comisiones con carácter temporal, para tratar temas que ocasionalmente puedan presentarse.

e) La participación en las Comisiones, será libre para todos los miembros del Consejo, pudiendo buscarse asesoramiento en todas aquellas personas que la Comisión considere necesarias.

f) Los informes emitidos por las Comisiones, no tienen carácter vinculante, aunque su desestimación por el Secretariado, motivará explicación ante la Asamblea.

#### RECURSOS ECONOMICOS Y PATRIMONIO

ARTICULO 25.- El Consejo, se mantendrá económicamente con los recursos siguientes:

a) Las dotaciones que le destine el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Las dotaciones que pueda recibir de otras Entidades Públicas.

c) Los donativos de personas o entidades privadas.

d) Los rendimientos de su patrimonio.

e) Las que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias del Consejo.

f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

#### MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

ARTICULO 26.- Para la modificación de los Estatutos, será necesario el voto de dos tercios de las Asociaciones pertenecientes al Consejo, y que conste en el Orden del Día enviado a las entidades.

ARTICULO 27.- La disolución del Consejo, deberá acordarse en Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto, y con este único punto en el Orden del Día. El acuerdo deberá tomarse con la mayoría de los dos tercios de los votos que integran la Asamblea General. La Asamblea General Extraordinaria, decidirá el destino de los bienes del Consejo Municipal de la Juventud de Torrelavega.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º.- Hasta el momento en que quede constituida la primera Asamblea General y sea elegido el correspondiente Secretariado, las funciones ejecutivas del Consejo de la Juventud de Torrelavega, serán asumidas por una Comisión Gestora, la cual estará formada por la representación que acuerde el Ayuntamiento con las Entidades Juveniles, que han participado en los estudios y propuestas relativos a este Consejo.

La Comisión Gestora, en el plazo máximo de un año desde su constitución, acordará con el Ayuntamiento o su representante, el texto íntegro de la convocatoria de la Primera Asamblea del Consejo, en la que se especificarán los criterios determinantes del número de delegados de dicha Asamblea y se insertará el Orden del Día a tratar, incluyendo en todo caso, un punto referido a la presentación ante la Asamblea, del Reglamento de Régimen Interno, el cual será posteriormente presentado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

2º.- La Comisión Gestora a que se refiere la Disposición precedente, velará por el cumplimiento de lo establecido en estos Estatutos, acerca del acceso al Consejo de todas aquellas Entidades que lo soliciten y tengan derecho a ello. A tal fin, establecerá los mecanismos de comprobación que estime convenientes, y podrá recabar la asistencia material y técnica de los órganos diferentes de la Administración.

En Torrelavega, a 31 de agosto de 1.995

LA ALCALDESA

329

95/119759



**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA****EDICTO**

Por don Orlando Ibáñez Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento de reparación de calzado en la plaza de España, número 15, de Mataporquera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeolea, 19 de julio de 1995.—El alcalde, Domingo León Fernández.

95/104066

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****EDICTO**

Por don Pedro García Sisniega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de nave para ganado vacuno, en la localidad de Quijas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 4 de agosto de 1995.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

95/109470

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 289/91*

Doña Gema Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el pleito civil juicio ejecutivo 289/91 a instancias de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora señora Dapena, contra doña Benjamina Gutiérrez Saiz, don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez, doña Aurelia López Arriola, don José Antonio Cuesta Gutiérrez y doña Mercedes Viar Echevarría, en reclamación de 11.649.373 pesetas de principal, más 4.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas,

habiéndose ordenado sacar a públicas subastas bienes como de la propiedad de la parte demandada en las condiciones siguientes:

**Condiciones de las subastas**

1. Lugar, fecha y tipo: La primera subasta se celebrará en la Secretaría de este Juzgado (avenida Pedro San Martín, s/n, Santander), el próximo día 17 de noviembre, a las diez treinta horas, siendo el tipo el precio de su tasación, cantidad en que han sido tasados parcialmente los bienes.

En su caso, la segunda subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 15 de diciembre, siendo el tipo el 75% de la cantidad antes mencionada.

En su caso, la tercera subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 16 de enero, sin sujeción a tipo.

2. Posturas: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Desde la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Consignación previa: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya número 3870-0000-17-0289-91, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor que sirva de tipo para cada subasta, excepto para la tercera en que habrá de consignarse el 20% del tipo correspondiente a la segunda. Salvo a la ejecutante, no se admitirá en la subasta a los licitadores que no cumplieren este requisito.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. Títulos: A instancias de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Cargas: Las cargas anteriores o preferentes que gravan el bien subastado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Notificación a los ejecutados: Sin perjuicio de que se intente en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los deudores del triple señalamiento para el remate.

7. Objeto de las subastas: Las subastas tienen por objeto la venta judicial de los siguientes bienes:

—Lote 1: Local sito en casa número 1 parte Norte de un bloque de viviendas en el sitio de San Lázaro, Sarón. Local número 2.

Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 743, libro 70, folio 70 y finca 9.643.

Tasada en 9.172.800 pesetas.

—Lote 2: Vivienda sita en el pueblo de La Penilla, sitio del Puente, superficie útil 89,77 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, pasillo de distribución y dos terrazas.



Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 993, libro 224, folio 25 y finca 13.729.

Tasada en 9.749.025 pesetas.

—Lote 3: Local sito en el pueblo de La Penilla, sitio de La Llera, local señalado con la letra A, superficie construida 84,10 metros cuadrados.

Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 993, libro 124, folio 36 y finca 14.296.

Tasada en 6.728.000 pesetas.

—Lote 4: Vivienda sita en el pueblo de Argomilla, sitio del Montecillo, superficie construida 118,11 metros cuadrados, tres plantas, baja y tercera sin distribuir, la planta primera, vestíbulo, salón, cocina y tres dormitorios.

Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 940, libro 114, folio 78 y finca 16.028.

Tasada en 10.039.350 pesetas.

—Lote 5: Finca rústica de 895 metros cuadrados, sita en el pueblo de Toteró, sitio del Alisal.

Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 993, libro 124, folio 45 y finca 14.307.

Tasada en 223.750 pesetas.

—Lote 6: Finca, suelo urbano, de 716 metros cuadrados, sito en el pueblo de La Abadilla, sitio de Reco-vaco, Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 993, libro 124, folio 42 y finca 11.673.

Tasada en 7.016.800 pesetas.

—Lote 7: Finca suelo urbano, de 5.310 metros cuadrados, sita en el pueblo de La Abadilla, sitio de Ruca-bado y Requejo.

Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 979, libro 121, folio 87 y finca 17.047.

Tasada en 45.135.000 pesetas.

Santander a 7 de julio de 1995.—La secretaria, Gema Rivero Simón.

95/120738

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.651/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.651/93, seguidos a instancias de don Francisco de la Rocha Santos contra el INSS y otros, en reclamación por cantidad, en los que con fecha 26 de junio se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 26 de junio de 1995. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte demandada INSS y Tesorería recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia, a contar del día siguiente al de la notificación, se haga

cargo de ellos y formule el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchín (rubricado).— Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Brokers Santander, S. A», expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/95221

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 516/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José A. García Ezquerro, contra don Jorge Bueno Palacios y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de octubre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Jorge Bueno Palacios, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de julio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/119731

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 208/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número de ejecución 208/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don Pedro P. Gómez Salcines contra «Mandy Distribución, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Mandy Distribución, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 110.565 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 20.000 pesetas que



se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020895.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de julio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/106187

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 607/94*

Don Jesús Rodríguez Oñate, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 607/94, ejecución número 207/95, en reclamación de cantidad, a instancia de doña Ana María Valiente Vaquero y otros, contra don Francisco J. Gandarillas Celayeta, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Francisco J. Gandarillas Celayeta, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 9.574.313 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 900.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este

Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064020795.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de julio de 1995.—El secretario, Jesús Rodríguez Oñate.

95/105891

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 372/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 372/95, promovidas por doña Luisa Fernanda Zárate Escalante, contra «Ceinvi, S. L.», por despido, en las que, en fecha 18 de julio de 1995, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Luisa Fernanda Zárate Escalante contra la empresa «Ceinvi, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 285.285 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 17 de mayo de 1995, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.



Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065037295, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ceinvi, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de julio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/104802

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 520/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 520/95, seguidos a instancia de don José Manuel Salces Ruiz, contra «Caribe, S. C.» (doña Celia Gallo Marlasca y doña María del Mar Escalada Gallo), en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de octubre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Caribe, S. C.» (doña Celia Gallo y doña María Mar Escalada), actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de agosto de 1995.—El secretario (ilegible).

95/118291

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 1.139/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.139/94, a instancia de don José Luis Castelao González y otros contra «Talleres Autoelectric, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Castelao González, don José María Sán-

chez Blanco, don Joaquín Gancedo Díaz, don Antonio Carral Gutiérrez, don Jesús González Arenal, doña María Carmen Ortiz Gómez, don Emilio Estévez Peña y don Fernando Palazuelos Cobo frente a «Talleres Autoelectric, S. A.», y FOGASA (como parte), condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de: Don José Luis Castelao, 510.573 pesetas; don José María Sánchez, 433.356 pesetas; don Joaquín Gancedo, 468.624 pesetas; don Antonio Carral, 477.590 pesetas; don Jesús González, 529.520 pesetas; doña María Carmen Ortiz, 519.351 pesetas; don Emilio Estévez, 583.437 pesetas, y don Fernando Palazuelos, 510.573 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-1139/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Talleres Autoelectric, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/108770

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 1.403/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.403/94, a instancia de doña Milagros Bravo Covarrubias y otro contra «Productos Dolomíticos, S. A.», y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las excepciones de incompetencia territorial de jurisdicción y cosa juzgada, y estimando las de falta de legitimación pasiva de «Dolsin, Sociedad Limitada», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Refractarios Valliniello, S. A. L.», don Ignacio Charategui Crespo y don Ignacio Matorras Galán, debo absolver y absuelvo a estas últimas de la demanda contra ellas promovida por don Vicente González Gómez y doña Milagros Bravo Covarrubias, y estimando, asimismo, la de litispendencia opuesta por «Productos Dolomíticos, S. A.», debo absolver y absuelvo de la refe-



rida demanda de despido promovida por don Vicente González Gómez y doña Milagros Bravo Covarrubias a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y «Refragest, S. L.», siendo parte el FOGASA.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Refractarios Valliniello, Sociedad Anónima Laboral» e intervención judicial de «Productos Dolomíticos, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 2 de agosto de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/110651

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 754/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 754/94, a instancia de don Juan Miguel Arroyo Fernández contra «Deconorte, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Miguel Arroyo Fernández contra «Deconorte, Sociedad Limitada», y «Fogasa» (como parte), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 248.991 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Deconorte, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/95880

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.227/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.227/94, seguidos a instancia de don Ignacio Álvarez Hernández, contra don Eduardo del Río Gándara, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de septiembre, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Eduardo del Río Gándara, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de agosto de 1995.—El secretario (ilegible).

95/119189

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958